DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO
635
(28/08/2024)

Por la cual se ordena la Apertura del Proceso de
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-89-001-2024

CÓDIGO DIRECCIÓN SECCIONAL: 89
CÓDIGO DEPENDENCIA: 201
CÓDIGO ACTO ADMINISTRATIVO: 6499

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA (A)

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución de Delegación de Funciones No. 000089 del 3 de septiembre de 2021 y Resolución 0000115 del 05 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, tiene la necesidad de contratar el "Servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en Programa de Bienestar 2024 de la UAE-DIAN para la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona", de acuerdo con la Solicitud de Adquisición enviada por la División de Talento Humano de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE ($364.661.015,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2924 de fecha 03 de julio de 2024, expedido por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso el día 06 de septiembre de 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, la DIAN elaboró los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para **la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-89-001-2024** y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, durante cinco (5) días hábiles, y se presentó una observación con el fin de aclarar los factores de calidad, la Entidad acepto la recomendación y la respuesta quedo incluida en el pliego de condiciones definitivo.

Que, vencido el término para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, esto es, hasta las 18:00 horas del 27 de agosto de 2024, se procedió a verificar en la plataforma SECOP II, encontrando que se recibieron siete (7) solicitudes al respecto, así:

ítem	Manifestaciones de interés en limitar el proceso	Cumple (SÍ / NO)	DOMICILIO
1	Girlen Cinderelly Ibarra Melgarejo.	NO*	Cúcuta
2	José Andres Hernandez Mejía	SI	Cúcuta
3	Javier Raúl Rojas Betancur	SÍ	Cúcuta
4	Fundación Actitud Resiliente	SÍ	Villa del Rosario
5	G.Y.S Soluciones Logística Ltda.	SÍ	Cúcuta
6	Edson BTL	SÍ	Cúcuta
7	Hoteles Casa Blanca S.A.S	SÍ	Cúcuta

*No cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia”.

Con las manifestaciones de interés presentadas, se cumple con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y con lo establecido en el numeral 4.9 **“CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES”** del Anexo No. 5 Pliego de condiciones.

Por lo anterior, el presente proceso de selección **SE LIMITA SÓLO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DEPARTAMENTAL (NORTE DE SANTANDER),** y no podrán participar quienes no acrediten dicha condición, so pena de rechazo de la oferta, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

Que el lugar electrónico donde puede consultarse y retirar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos y definitivos, es en la siguiente dirección electrónica: www.colombiacompra.gov.co.

Que se ha elaborado el pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de selección cuya apertura se ordena y se han determinado las etapas del proceso y los criterios de evaluación de las propuestas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-89-001-2024,** que tiene por objeto el *“Servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en Programa de Bienestar 2024 de la UAE-DIAN para la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona”,* de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE ($364.661.015,00),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Administración,

Imprevistos y Utilidad (A.I.U), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II del Proceso SAMC-89-001-2024.

Parágrafo 1: En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Parágrafo 2: El cronograma podrá ser modificado mediante adenda, de conformidad con el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso a **MIPYMES DEPARTAMENTAL** (NORTE DE SANTANDER), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para el control y vigilancia de la gestión pública contractual que se adelante en el proceso de selección que mediante el presente acto se ordena abrir, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por MARIA LUCIA DEL SOCORRO MENDOZA GARCIA
Fecha: 2024.08.28 17:10:54 -05'00'

MARÍA LUCÍA DEL SOCORRO MENDOZA GARCÍA
Directora Seccional de Aduanas de Cúcuta (A)

Elaboró: Efrain Humberto Prieto Chacon
División Administrativa y Financiera

Revisó: Yennifer Zarate Aragon
Despacho Dirección Seccional

Vo. Bo.: Jairo Andrés Portilla Becerra –
Jefe División Administrativa y Financiera (A)